Interlocutorio	1080
Radicado	05 266 31 03 003 **2018 00339** 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Robín Andrés Vergara Galindo
Demandado (s)	Aseguradora Solidaria de Colombia y otros
Asunto	Admite reforma a la demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022)

1.El apoderado de la parte demandante presentó escrito contentivo de reforma a la demanda -*16ReformaADemanda28May* del expediente digital-, en la que aduce incluir como nuevo demandado a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Considerando que, la reforma fue presentada en escrito integral, se ajusta a los preceptos del Artículo 93 del Código General del Proceso, y fue presentada en la oportunidad legal, habrá de admitirse la misma. Razón por la cual deberá notificarse personalmente y de manera conjunta este auto con el auto de 10 de Febrero de 2019 que admitió demanda.

2. La notificación a la parte demandada se hará en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

3. Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P-

4. Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de $29.613.639; por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la misma -artículo 317 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2018-00339

19-07-2022